

Municipio: Villar de Domingo García. Localidad: Villar de Domingo García.—Supresión de la unidad escolar de niños de EGB y transformación en mixta de la unidad escolar de niñas de EGB.

Provincia de Granada

Municipio: Atarfe. Localidad: Atarfe.—Supresión de la unidad escolar de niños que dependía del extinguido Consejo Escolar Primario de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos:

Provincia de Guadalajara

Municipio: Alcoroches. Localidad: Alcoroches.—Supresión de la unidad escolar de niños de EGB y transformación en mixta de la unidad escolar de niñas de EGB.

Municipio: Checa. Localidad: Checa.—Modificación de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto se suprime una unidad escolar de niñas de EGB y se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que quedan en el Centro de EGB.

Municipio: Guadalajara. Localidad: Guadalajara.—Supresión de tres unidades escolares mixtas de EGB en el Colegio Nacional mixto «Cardenal Mendoza», domiciliado en la calle Ramón y Cajal, 13, que quedará con 23 unidades escolares mixtas de EGB, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso.

Municipio: La Estación. Localidad: La Estación.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Isidro Almazán», domiciliado en la calle Gastor Plasencia, 9, que contará con 12 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea la Dirección con función docente y se suprime una unidad escolar mixta de EGB.

Municipio: Ledanca. Localidad: Valfermoso de las Monjas.—Supresión de dos unidades escolares mixtas de EGB en el Colegio Nacional «San Benito», que pasa a ser Escuela graduada, y que contará con seis unidades escolares mixtas de EGB y Dirección con curso.

Municipio: Ledanca. Localidad: Valfermoso de las Monjas. Supresión de dos plazas de Profesor de Ocio-Hogar y una plaza de Profesora de Ocio-Hogar en la Escuela Hogar «San Juan Bautista», que quedará con una plaza de Profesora de Ocio-Hogar.

Municipio: Orea. Localidad: Orea.—Modificación de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de EGB y Dirección con curso. A tal efecto se suprime una unidad escolar de niñas de EGB y se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de EGB que quedan en el Centro.

Municipio: Pastrana. Localidad: Pastrana.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Duques de Pastrana», que contará con 12 unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente y se suprimen dos unidades escolares mixtas de EGB.

Municipio: Peralejos de las Truchas. Localidad: Peralejos de las Truchas.—Supresión de la unidad escolar de niños de EGB y transformación en mixta de la unidad escolar de niñas de Educación General Básica.

Municipio: Setiles. Localidad: Setiles.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB en la Escuela graduada, que desaparece al quedar en la localidad una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Tordesilos. Localidad: Tordesilos.—Supresión de la unidad escolar de niños de EGB, y transformación en mixta de la unidad escolar de niñas de EGB.

Municipio: Villanueva de Alcorón. Localidad: Villanueva de Alcorón.—Modificación de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto se suprime una unidad escolar de niñas de EGB y se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de EGB que quedan en el Centro.

Tercero.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Jaén

Municipio: Hornos. Localidad: Cañada Morales.—Se rectifica la Orden ministerial de 19 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), que deberá quedar como sigue: «Transformación de la unitaria de niñas en unitaria mixta de Educación General Básica.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de diciembre de 1979.—El Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

1743

ORDEN de 21 de diciembre de 1979 por la que se acuerda instruir expediente contradictorio para la concesión de la Orden de Alfonso X el Sabio en su sección especial al Mérito Docente, a los señores que se expresan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo quinto del Decreto 1082/1972, de 13 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo),
Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se instruya expediente contradictorio para el posible ingreso en la sección especial al Mérito Docente de la Orden de Alfonso X el Sabio a los siguientes Profesores:

Don Serafín Agud Querol, Catedrático de Griego del INB «Goya», de Zaragoza.

Don José María Arana Amézaga, Catedrático de Astronomía Náutica y Navegación de la Escuela Oficial de Náutica de La Coruña.

Don Elías Capapé Pascual, Profesor de EGB del Colegio Nacional «Doctor Conde de Arruga», de Madrid.

Don Dimas Luis Delgado Diarte, Profesor del Instituto Politécnico Nacional de Burgos.

Don Miguel García Camacho, Catedrático de Dibujo del INB «Ausias March», de Barcelona.

Don José García García Catedrático de Matemáticas del Instituto Nacional de Bachillerato «Luis Vives», de Valencia.

Don Carlos López Bustos, Catedrático de Física y Química del INB «Rey Pastor», de Madrid.

Don Arturo Martínez Sintés, Profesor de EGB del Colegio Nacional «González Gallarza», de Alacué (Valencia).

Don Jesús Ortiz Ruvira, Profesor y Director del Centro de Formación Profesional del Banco de Valencia.

Don Eduardo Primo Yúfera, Catedrático de Química y Bioquímica de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia.

Don Carlos Rey Aparicio, Profesor de EGB del Colegio Nacional «Rubén Darío», de Madrid.

Doña María del Carmen Ribelles Barrachina, Catedrática de Francés del INB «Maragall», de Barcelona.

Don Doroteo Jesús Sancho Aguilera, Profesor de EGB del Colegio Nacional «Concepción García Robles», de Villacanejos (Madrid).

Don Joaquín Saura Falomir, Catedrático de Lengua y Literatura españolas del INB «Boscán», de Barcelona.

Don Miguel de Sena García, Profesor de entrada de Gramática y Caligrafía de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Salamanca.

Don Jorge Sirera Gene, Catedrático de Ciencias Naturales del INB «Marius Torres», de Lérida.

Don Antonio Soler Martínez, Catedrático de Química orgánica y Bioquímica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.

Segundo.—Dentro del plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», cuantos así lo deseen podrán alegar lo que tengan por conveniente en orden a la procedencia o improcedencia de las concesiones a que se refiere el número anterior, mediante escrito en el que habrán de hacerse constar nombre, apellidos y domicilio del que lo formula y, en su caso, además los de la persona que lo represente, los hechos y consideraciones que alegue, lugar, fecha y firma. Estos escritos se dirigirán a la Cancillería de las Ordenes, en el Ministerio de Educación, consignado en el sobre únicamente «Registro General del Ministerio de Educación, Alcalá, 34, Madrid-14».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación.

MINISTERIO DE TRABAJO

1744

ORDEN de 10 de diciembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro Zubia Zubia.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia en la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo con fecha 10 de mayo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro Zubia Zubia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de don Pedro Zubia Zubia contra la resolución del Ministerio de Trabajo, fecha dos de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, confirmatoria en alzada de la que precedentemente dictó la Dirección General el veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres; debemos declarar y declaramos válidos y ajustados a derecho ambos actos administrativos. Absolvemos a la Administración de cuantas pretensiones se han deducido en este proceso. Sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 10 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

1745 *ORDEN de 11 de diciembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Ministerio por «Empresa Constructora Covimar, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo con fecha 30 de abril de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Ministerio por «Empresa Constructora Covimar S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Empresa Constructora Covimar, S. A.", contra las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Trabajo de quince de noviembre de mil novecientos setenta y dos, y, en alzada que se desestima por el Ministro de Trabajo, de trece de febrero de mil novecientos setenta y tres, y por las que se impone a la Empresa recurrente la sanción de treinta mil pesetas por infracción de las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con motivo del accidente mortal ocurrido a los operarios de dicha Empresa Antonio y Manuel Rojas Romero, y en su virtud declaramos son válidas y eficaces, como ajustadas a derecho, las resoluciones administrativas que se impugnan, y por tanto acordamos se mantenga íntegramente la sanción pecuniaria impuesta; sin hacer expresa condena de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 11 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

1746 *ORDEN de 12 de diciembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cooperativa de Viticultores de Solivella».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 14 de abril de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Ministerio por «Cooperativa de Viticultores de Solivella».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso número cuarenta mil doscientos setenta y ocho, interpuesto por "Cooperativa Viticultores de Solivella", contra resoluciones del Ministerio de Trabajo de catorce de febrero y dieciséis de abril de mil novecientos setenta y siete, debemos confirmar y confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho; sin expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

1747 *ORDEN de 19 de diciembre de 1979 por la que se concede una subvención para obras encaminadas a mitigar el paro obrero en la provincia de Avila.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas en el Decreto 288/1960, de 18 de febrero y previo acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día 14 de diciembre del actual,

Este Ministerio, con aplicación orgánico-económica 19.05.431, que corresponde al presupuesto de 1979, ha tenido a bien conceder una subvención de 8.500.000 pesetas para obras encaminadas a mitigar el paro obrero en la provincia de Avila y que será librada al Gobernador civil.

Esta cantidad deberá ser destinada a obras de interés social, ofreciendo trabajo temporal a los trabajadores desocupados, y de acuerdo con las instrucciones que determine la Dirección General de Empleo y Promoción Social, en base a la situación económica y social, dentro de una política de empleo coherente.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 19 de diciembre de 1979.

CALVO ORTEGA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Empleo y Promoción Social.

1748 *ORDEN de 21 de diciembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Federación Nacional de Peluqueros y Peluquerías de Señoras».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 31 de octubre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Federación Nacional de Peluqueros y Peluquerías de Señoras».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso número cuarenta y un mil doscientos dieciséis interpuesto contra resolución del Ministerio de Trabajo de doce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho y la proferida por la Dirección General de Trabajo de nueve de julio del mismo año, debemos confirmar como confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho; sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 21 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

1749 *RESOLUCION del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación por la que se acuerda la publicación del Acuerdo Marco Interconfederal para la negociación colectiva suscrito por la Unión General de Trabajadores (UGT) y la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE).*

Recibido en este Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación el texto del Acuerdo Marco Interconfederal para la negociación colectiva suscrito el 5 de enero de 1980 por la Unión General de Trabajadores (UGT) y la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) y admitido su depósito, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1.º, apartado 1, letra c), del Real Decreto 2756/1979, de 23 de noviembre, en relación con el artículo 1.º, apartado c), del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, procede su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de enero de 1980.—El Director del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, Pedro Francisco Armas Andrés.

I. INTRODUCCION

Las Organizaciones firmantes del presente Acuerdo han desarrollado y concluido su negociación con pleno conocimiento de su incidencia positiva en el actual panorama socio-económico español.

La UGT y la CEOE son conscientes de que un Acuerdo de esta naturaleza tiene un carácter de excepcionalidad en la negociación colectiva, excepcionalidad que viene dada por la grave crisis económica que atraviesa nuestro país, así como por la urgente necesidad de establecer una nueva dinámica en las relaciones laborales acorde con la democracia.

Ambas partes coinciden en la necesidad de despejar el vacío y la incertidumbre que todavía pesan sobre el marco legal de